

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsana la demanda en término oportuno.

Cali noviembre 5 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1972

Santiago de Cali, Noviembre cinco de dos mil veintiuno

PROCESO: IMPUGNACION-FILIACION
DTE: ICBF
DDO: CARLOS ALFREDO DELGADO CORTES Y HAWER ESTERILLA MARTINEZ
76001-31-10-004-2021-00382-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso y a los contenidos en el decreto 806 de 2020, se dispone:

1.- Admítase la demanda impugnación paternidad propuesta por el defensor Primero de familia del centro zonal Suroriental en representación de la menor de edad Britiany Yael Delgado Ibarquen VS Carlos Alfredo Delgado Cortes.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Carlos Alfredo Delgado Cortes, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copia de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

3.- Admítase la demanda de filiación propuesta por el defensor Primero de familia del centro zonal Suroriental en representación de la menor de edad Britiany Yael Delgado Ibarquen VS Hawer Esterilla Martínez (artículo 218 del código civil).

4.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Hawer Esterilla Martínez, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copia de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

5.- Notifíquese el presente proveído a los representantes del ministerio público y del I.C.B.F., adscritos a este despacho judicial.

Notifíquese.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fccbfe411216b9bd4f81cdd2ec9bc3fc9f7

8b5ce986a741a756fe0ece4ae3237

Documento generado en

05/11/2021 12:51:09 p. m.

Valide este documento

electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>